

DECLARACIÓN DE SENEGAL SOBRE EL GRUPO DE TRABAJO VIRTUAL PARA UNA POSICIÓN FINANCIERA SOSTENIBLE (VWG-SF) Y EL FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN EN REUNIONES (MPF) (STACFAD, N.º STF-205/2020, N.º STF-205-APP2/2020, N.º STF-205-APP3/2020)

Senegal ha tomado buena nota del informe del Grupo de trabajo virtual para una posición financiera sostenible (VWG-SF), de la propuesta de enmienda de la Rec. 14-14 (STF-205-APP2/2020) y de la propuesta de modificación de las reglas de procedimiento del Fondo para la participación en reuniones (MPF) para los países en desarrollo (STF-205-APP3/2020).

Respecto al informe del VWG-SF, el punto relativo a las posibles soluciones para realizar nuevos progresos en el pago de los atrasos parece lo suficientemente avanzado para la adopción por parte del STACFAD y de la Comisión. Por el contrario, los puntos relativos al Fondo para la participación en reuniones (MPF) y a las contribuciones de los observadores deben ser aun discutidos antes de su adopción por parte del STACFAD y de la Comisión.

El Fondo para la participación en reuniones (MPF) es un instrumento importante que ha permitido mejorar la participación de los países en desarrollo en el proceso de ICCAT (STF-206/2020). Si la utilización óptima de este fondo es un objetivo para la Comisión, ello no debería ser en detrimento de la participación de las CPC en desarrollo. El Panel de Revisión del desempeño de ICCAT expresó su preocupación en este sentido en 2008.

Por esta razón, el criterio adicional a los de la Rec. 14-14 (párrafo 4-a) que establece que no se conceda la financiación a un delegado de una CPC si el número de delegados de la CPC a la misma reunión utilizando otras fuentes es de cuatro (04) miembros. Esto afectaría a la participación de las CPC en desarrollo y al equilibrio entre las delegaciones, en particular durante la reunión de la Comisión.

Además, si consideramos que los temas a tratar por la Comisión están relacionados con varias disciplinas y especialidades, los delegados oficiales enviados a esas reuniones son, por lo general, gestores, científicos, responsables de cumplimiento, juristas, etc. La capacidad de las CPC en desarrollo para participar en el proceso y para aplicar las medidas adoptadas por ICCAT depende, en cierta medida, de dicha diversidad en sus delegaciones.

Por consiguiente, Senegal considera que el criterio establecido en el párrafo 4-a del documento STF-205-APP2/2020 y en la propuesta relativa a las reglas de procedimiento (STF-205-APP3) no es oportuna y no aprueba su adopción.

Respecto a la obligación del pago de contribuciones por parte de los miembros colaboradores, Senegal opina que esta obligación podría convertirse en un obstáculo para la adhesión a ICCAT de ciertos países y no la apoya. Este tema podría discutirse más en profundidad en el Grupo de trabajo (VWG_SF) durante 2021.